

*Hentame*  
Jorge Martínez Landínez

~~Carrera 5ª # 144~~

# La Política Taimada

*Novo 163*

(Tres Discursos Parlamentarios)

## Lodo, Platino y Petróleo.

Diciembre de 1929.

EDITORIAL SANTAFE  
139, Calle 14.-Bogotá.



Jorge Martínez Landínez

# La Política Taimada

(Tres Discursos Parlamentarios)

## Lodo, Platino y Petróleo.

Diciembre de 1929.

EDITORIAL SANTAFE  
139, Calle 14.-Bogotá.

## Al cerrar el Parlamento

Al reunir los discursos que contiene este opúsculo, he pensado hacer simplemente labor patriótica de difundir hechos y verdades, que la prensa ha pretendido mantener bajo la campana del silencio, hasta el extremo de que hay personas sorprendidas de la noticia propalada a dobles y notorios títulos de periódicos, en la cual se anuncia que el Contencioso-Administrativo canceló mi credencial, cuando ignoraban que hubiese ocupado una cédula en la Cámara de Representantes.

Verán los aerificadores que no todo se puede volver gas; cómo hay palabras expresivas de hechos y verdades que por la aerodinámica repercuten y se propalan sin su consentimiento, hasta el extremo de que, un mes después de pronunciadas, los mismos editoriales de aquellos herméticos periódicos han acogido íntegramente el pensamiento expresado con esas palabras; y cómo son de inocuas y estériles las noticias que los han alborozado: porque si se olvidan las bellezas oratorias y la forma y la sonoridad de los grandes y elocuentes tribunos, las simples verdades, por ásperas que sean los labios de donde salgan, deciden casi siempre a seguir el camino que jalonan. Y no pasarán de malas artes las noticias agoreras de anular credenciales confirmadas por la legítima ciudadanía, aun cuando sean humanas y explicables las intenciones de los hábiles mangoneadores y transformistas escogidos para confirmar esas noticias, cuyo origen palaciego no pueden mistificar los turiferarios del Gobierno, a quienes no quedará ni el recurso ironizante de achacar a nostalgia guerrera la simple labor ciudadana.

En los tres discursos reunidos queda patente la intención franca y sana de presentar al régimen y a los hombres combatidos con sus características de taimados políticos, al mismo tiempo que sostengo que la política verdaderamente nacional aconseja el aprovechamiento de nuestro indiscutible valor como nación, corolario de la situación

geográfica, y para ello debe encauzarse el sentimiento popular, hasta ahora caótico y mal aconsejado, hacia la verdadera amistad, solidaridad y alianza con los Estados Unidos de Norte América, porque según lo apuntó hace siglos el maestro de la política, "las injurias y las amenazas —que no son sino actos a medias— no producen resultados prácticos, y en cambio fomentan hondas enemistades"; y si aceptamos, como consta en tratados públicos, la amistad de ese pueblo, debemos asegurar su fidelidad con beneficios reales, una vez que es absurdo y aun criminal el pensar y desear destruir su poderío.

Si aún no hay ni tenues aspiraciones de esa alianza en las cancillerías de la Casa Blanca y de San Carlos, no es aventurado predecir que estas sugerencias han de convertirse en necesidades de los pueblos en el breve decurso de los tiempos que vive la humanidad, porque el gigantesco crecimiento de los Estados modernos no se sustrae a las leyes generales de la naturaleza, y toda gran masa en movimiento (desde las que en el Cosmos se distinguen como nebulosas), atrae y compacta las más cercanas, y donde un organismo crece aumenta el radio de acción de sus necesidades, formándose así los sistemas planetarios y de naciones, que viven y se sostienen por las leyes de mecánica, base del equilibrio universal, que transforma la atracción en fuerza, que es vida, es calor y es energía.

Sería un lugar común intolerable ponderar la rápida y monstruosa expansión de los Estados Unidos; mas no todos saben que ese desarrollo corresponde a su situación geográfica, que por ello se hallan abocados a una lucha sin precedentes, en la conquista del Pacífico; y que para buscar apoyo a sus intereses, antes de ir al gran duelo definitivo, de grado o por fuerza, tienen que buscar, y buscarán, seguramente, apoyo en las costas, mares y territorios de Colombia.

Abolida está por los recientes hechos mundiales la diplomacia secreta, y en las democracias son los pueblos los que indican las necesidades de los pactos internacionales a sus gobiernos. Con este convencimiento, después de lo acotado, me atrevo a preguntar:

¿Qué política seguir?

La política que impera en los pueblos; no puede Colombia sustraerse a las leyes de la vida.

Si a la ley del desarrollo de la industria sigue la del crecimiento de las naciones, y ésto no se puede evitar, es claro que para asegurar el propio desarrollo industrial y mercantil y para abroquelar el crecimiento de nuestra patria, el mejor aliado es quien mejor pueda servir al fomento de estos nuestros principales y primordiales intereses.

Luego con ese país debemos ir, sin olvidar que, además de estos requisitos, tiene una situación geográfica, económica y naval complementaria de la nuestra. Los Estados Unidos nos deben ver situados en los mares, en el hemisferio y en el mundo, como su mayor complemento; y es al mismo tiempo de todos los pueblos del planeta el país que más ayuda puede prestar a nuestros intereses económicos, de comunicaciones, agrícolas, industriales y mercantiles.


Son los Estados Unidos el aliado natural de Colombia; nuestras costas, islas y mares territoriales y nuestros canales viables, serán el más poderoso baluarte de su poder marítimo; y si está demostrado en la penosa pacificación de la zona bananera que, con los medios deficientes de transporte que hoy tenemos, en seis días se pudieron concentrar allí cinco mil hombres, es claro que cuando la carretera de Medellín a Urabá esté concluida, terminado el Ferrocarril del Nordeste hasta Santa Marta, concluido el enlace del Ferrocarril del Pacífico con Pasto y con Ibagué y realizadas las vías que unan a Bogotá con los dos Santanderes y las de éstos con el río Magdalena, vías que sin su ayuda no serán sino ilusiones, nuestros soldados efectivos, como lo fueron en la Independencia, en la oportunidad del tiempo y el espacio, volverán a ser la mayor suma para el poder continental.

Pero si la suspicacia y la atonía fincan en el fomento de rivalidades con el Viejo Mundo un engañoso equilibrio, so pretexto de que en la balanza artificial puede el país hallar una defensa, seguiremos sintiendo el disolvente regionalismo que produce las secesiones como la de Panamá, y la riqueza petrolífera resultará corrosiva.

Dejo a mis compatriotas y al tiempo la tarea de juzgar y avaluar la situación que he esbozado con el concepto positivo del empleo de las fuerzas ofensivas, así como su aprovechamiento o dispersión, para la grandeza o la disolución de la nacionalidad.

J. M. L.

Diciembre de 1929.



## SESION MATINAL DEL 25 DE OCTUBRE DE 1929

---

(La sesión matinal se abrió a las diez y tres cuartos de la tarde.

El Representante Martínez L. propuso que se alterara el orden del día para continuar la discusión sobre la conveniencia o inconveniencia de nombrar una comisión que investigue los cargos que se han formulado contra el Presidente de la República y demás funcionarios justiciables por el Senado, de que trata una proposición anterior.

El representante Martínez sustentó esta proposición, y principió solicitando que se llamara a los señores ministros del despacho, con el fin de que ellos pudieran oír los cargos que él tenía que formular contra el señor Presidente de la República.

Entró luego el general Martínez a defenderse de los cargos que le fueron formulados por el representante Eliseo Arango).

---

Yo bien sé, señor presidente, que la causa de los ataques a mi persona no es sino el principio de táctica aconsejado desde la más remota antigüedad por un sabio hombre de letras ajeno a las disciplinas militares, pero que consagró su perspicacia a recoger las máximas guerreras que no debían olvidar los veteranos legionarios romanos. Fue Vegecio quien estableció: "No hay defensa eficaz sin ataque incidental." Así, pues, no puede extrañarme que se me haya atacado hasta en mi vida privada; que para restarme autoridad moral se haya dicho que soy "un delincuente, un

criminal, que no puedo acusar ni denunciar a ningún funcionario público, menos al jefe del Estado."

Bien; yo acepto que se traiga aquí y se ponga sobre la mesa de disección parlamentaria toda mi vida, pública y privada, porque considero que quienes trajinamos por los vericuetos de la política, ya desde el asfaltado o ya desde el Parlamento, le debemos entregar sin reticencias todos nuestros actos a la opinión pública, y a la crítica también de los adversarios sin escrúpulos.

Veamos el primer cargo, el de "criminal", el de "falsario", el de "falsedad en instrumentos públicos". Señor secretario, tenga la bondad de leer el certificado pedido al señor juez 2º Superior de Bogotá, con la venia del señor presidente.

(El secretario lee el certificado pedido al Juez 2º Superior, por medio del cual quedan desmentidos los cargos que en la sesión anterior le hiciera al general Martínez el representante Eliseo Arango).

El representante Arango le interrumpió para decir que el general Martínez no tiene autoridad moral para intervenir en este asunto y formular acusaciones, porque está interesado en el asunto de la mina de "El Salto", como apoderado de la Nación, y porque, además, tiene un sumario que cursa en uno de los juzgados de la ciudad.

El representante Martínez.—Eso es falso.

El representante Arango.—Lo que pasa es que su señoría es muy habilidoso, y ha traído aquí un certificado, en donde consta que contra su señoría no hay ninguna causa criminal. Eso es verdad, y lo que yo he afirmado es que existe un sumario en contra suya. Yo no he hablado de causa criminal, porque sé que causa criminal se llama un juicio cuando se ha dictado ya el auto de proceder.

El representante Martínez continúa haciendo leer documentos para defenderse de los cargos del representante Arango, y dice que éste se ha convertido en órgano de cierto personal de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que para vergüenza del país no será renovado, y agrega:

—¡Ah!, ya tenemos, pues, que no es una "causa", sino un sumario, el fundamento que tiene el representante Arango para llamarme "criminal"!...

(En este momento empezaron a llegar al recinto de la Cámara los ministros del despacho).

El representante Martínez sigue exponiendo sus puntos de vista, y dice:

Yo no devolveré ineptia por lodo, a pesar de que tengo comprobantes sobre ciertas actuaciones del doctor Arango en el año de 1927.

El representante Arango.—¿Cuáles son esas actuaciones? Lo autorizo para hablar.

El representante Martínez.—Su señoría cobró dietas durante ciento veinte días, sin asistir a la Cámara.

El representante Arango.—Cuando enfermé en el año de 1927, pedí permiso para retirarme, y no solicité que se pagaran mis dietas, pero la comisión de la mesa resolvió que esas dietas debían pagármese, y me envió el cheque, y esto no constituye ningún cargo, porque no es la primera vez que se pagan dietas a un representante que no puede concurrir a la Cámara por encontrarse enfermo.

Pero yo no puedo discutir esas cosas con su señoría.

El representante Martínez continúa así:

—Vamos por partes; vamos a ver cuál es, y en qué consiste la falsedad.

Como apoderado de la Nación en los juicios contra la Compañía del Ferrocarril del Norte, sostuve que las sumas que ésta adeudaba a la Nación debían liquidarse en oro, a la par, en pesos de cien centavos oro; y después de una lucha tenaz con el Gobierno, de haber hecho anular por el honorable Consejo de Estado la resolución número 24 del mismo año, dictada por el ministerio de hacienda y crédito público, por la cual “el Gobierno se abstiene de hacer las declaraciones que solicita el señor Jorge Martínez L., apoderado de la Nación, para hacer efectivos los derechos de ésta contra **The Colombian Northern Railway Company Limited**, por corresponder la ejecución de la sentencia a las autoridades del poder judicial”, el mismo ministerio tuvo que dictar la resolución número 59 de 30 de septiembre de 1924, publicada en el **Diario Oficial** número 19717, que entre otras cosas dice:

“Respecto de la clase de moneda en que la Compañía debe pagar a la Nación las cantidades que le adeuda, a causa de las estipulaciones de los contratos que ligan a las partes, la Corte, en el fallo tantas veces citado, dice que la Compañía debe pagar a la Nación las sumas que esté obligada a devolver en la misma moneda que las recibió, pero como en la sentencia pronunciada por la honorable Corte Suprema aparece que entre los fundamentos que exponen los dos primeros peritos, dicen que obtuvieron del examen de los libros de la Tesorería el dato de que las erogaciones del Tesoro se hicieron en oro, y lo mismo aparece de las copias procedentes del archivero de la Corte de Cuentas, folios 13 a 18 de este cuaderno, se tendrá en cuenta ésto para disponer que la Compañía pague al Gobierno en moneda de igual valor a la en que recibiera de él.

“El anterior principio estampado en los considerandos del fallo de



que se ha venido hablando, lo repite la parte resolutive de la sentencia en cada una de las declaraciones en que condena a la Compañía a pagar sumas de dinero líquidas a favor del Tesoro Nacional, salvo algunas declaraciones que determinan que el pago se haga en oro legal.

"De lo anteriormente expuesto, resulta que la Compañía denominada "The Colombian Northern Railway Company Limited" está en la obligación de entregar al ministerio de hacienda y crédito público, títulos de acciones de la expresada Compañía, por valor de cien mil libras esterlina (£ 100,000), de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.º del contrato consignado en la escritura pública número 695 de 28 de abril de 1897, otorgada en la Notaría 2.ª de esta ciudad.

"Que a virtud de lo estipulado en el artículo 7.º del contrato mencionado, tiene derecho el Gobierno para cobrar los dividendos correspondientes a las acciones por valor de cien mil libras esterlinas (£ 100,000), a partir desde la fecha del contrato.

"Por último, que la Compañía debe pagar al Tesoro Nacional en moneda de oro legal las sumas que haya recibido del Gobierno en oro, por motivo de los contratos vigentes entre las partes y en la misma moneda las que haya recibido en moneda corriente o en papel moneda. Las recibidas en moneda corriente se reducirán a oro legal al tipo corriente del cambio en la época de los pagos, y las recibidas en papel moneda, al tipo del diez mil por ciento (10,000 por 100).

"En consecuencia, el ministerio,

#### RESUELVE:

"Notifíquese a la Compañía denominada "The Colombian Northern Railway Company Limited, o a su apoderado o representante en Bogotá:

"Primero. Que debe entregar al ministerio de hacienda y crédito público, dentro de un término de quince (15) días, a partir desde la fecha de la respectiva notificación, las acciones por valor de cien mil libras esterlinas (£ 100,000) a que está obligada por el contrato que consta en la escritura pública número 695 de 28 de abril de 1897, de la notaría 2.ª de esta ciudad.

"Segundo. Que debe consignar en la recaudación general de rentas las cantidades que correspondan como dividendos al Gobierno por las acciones que representen el valor de cien mil libras esterlinas (£ 100,000).

"Tercero. Que la Compañía debe pagar al Tesoro Nacional en moneda de oro legal, todas las sumas que haya recibido en oro del Gobierno, por motivo de los contratos vigentes entre las partes; pagará en la misma moneda de oro legal las cantidades que haya recibido

en moneda corriente o en papel moneda. Las sumas recibidas en moneda legal se reducirán a oro legal al tipo corriente del cambio en la época de los pagos, y las recibidas en papel moneda, al tipo del diez mil por ciento (10.000 por 100).

“Cópiese, notifíquese y publíquese.

#### “ARISTOBULO ARCHILA”

La Compañía pretendió eludir las exigencias hechas en la resolución precitada, la reclamó e intentó hacer el pago de la subvención con un cheque por valor de diez mil quinientos pesos oro (\$ 10,500), es decir, haciendo la liquidación a la rata del diez mil por ciento; y el mismo ministerio dispuso por resolución número 66 del 28 de octubre del propio año: “Estése a lo dispuesto por este Despacho en la providencia número 59 de 30 de septiembre último”, y luego rechazó el cheque.

Por esta causa vino la caducidad decretada en mayo de 1925.

Ante estos hechos es indispensable releer algunos apartes de las resoluciones de caducidad, antes de seguir adelante.

(El secretario lee los siguientes apartes, a solicitud del orador):

“...a la hora presente una de las más importantes obligaciones de la Compañía, la de garantizar la participación del Estado en los productos de la empresa, a la que dio derecho el artículo 9.º del contrato, se halla completamente en descubierto, lo que ha dado razón a la Corte Suprema de Justicia para decir en su sentencia de 1.º de diciembre de 1923 que ‘la Nación no está asegurada realmente para el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía’. Ese es el hecho incontestable e incontestado; la infracción clara por parte de los concesionarios del artículo 5.º del contrato de 1884, en cuanto dijo que aquéllos ‘otorgarían una fianza para responder de todas y cada una de las partes de este contrato’.

“Y esta cuestión de la garantía para asegurar el pago de las participaciones del Estado en los productos de una empresa ferroviaria, no es como pudiera creerse, un asunto de poco momento. Por el contrario, es de la mayor importancia. Una triste experiencia demuestra que casi sin excepción, esas participaciones pactadas en distintos contratos de concesión privilegiada para vías férreas, se han hecho absolutamente ilusorias, por falta de garantías y de sanciones fuertes para imponer su cumplimiento. El Ferrocarril del Norte, empresa de muchas conexiones, que ha obtenido extraordinarias prerrogativas

de parte de la Nación, que ha disfrutado del mayor número de auxilios y de exenciones, que ha acrecentado su capital sin hacer partícipe de sus utilidades al Fisco Nacional, esa Empresa, se repite, no le ha dado al Gobierno en todos los años que lleva de usufructuar la concesión, lo que a éste corresponde de acuerdo con el contrato de 1884, ni siquiera en una parte mínima, y es más: no ha asegurado ni garantizado en forma alguna la entrega de esa participación. Estos son hechos que nadie se atreverá a desconocer, hechos cuya gravedad no puede escapar a los encargados de velar por los intereses públicos. No es justo que estipulaciones de esta índole, fundadas en elementales conceptos de equidad, sigan siendo indefinidamente letra muerta para el Erario Público de Colombia.....

“La caducidad no es una resultante necesaria y lógica del contrato sobre el cual recae. Por el contrario, es el medio de restablecer el equilibrio jurídico roto por el incumplimiento de las estipulaciones contractuales, y la sanción impuesta a la violación de la voluntad mutua y de la fé prestada a los compromisos bilaterales. Lo que sí puede acontecer es que los efectos de la resolución sean regulados, explícita y detalladamente por el mismo contrato; empero, se entiende que si tal estipulación no se consigna, y en las leyes vigentes en la época de la solemnización del convenio no se prevenían los efectos de esa misma caducidad, éstos, considerados como simples expectativas a favor de la parte beneficiada por la condición resolutoria, deben ceñirse a las disposiciones legales que rijan en el momento en que se consolide la simple calidad de expectativa con la condición de derecho perfecto. Tal es la teoría sostenida por todos los expositores y de la cual no puede apartarse el Gobierno por constituir una norma de interpretación de las leyes.

“Antes de concluir, es forzoso hacer constar que el Gobierno actual se halló frente a la Compañía del Ferrocarril del Norte en una situación jurídica y de ‘facto’ que no estaba en sus manos modificar en manera alguna. Esa situación la crearon tres hechos patentes, a saber: la sentencia ejecutoriada de la Corte Suprema de Justicia, que anuló la transacción efectuada entre el Gobierno y la Compañía en el año de 1905; la renuncia expresa y reiterada de la misma Compañía de garantizar el cumplimiento de algunas de sus obligaciones; la solicitud hecha por el apoderado de la Nación para que se declarara la caducidad que se había efectuado por tales motivos. Ante estos hechos, el Gobierno ha tenido que inclinarse, por muy penoso que le sea tomar determinaciones de esta índole, que afectan intereses y son ocasionados a encontrados pareceres.”

Queda establecido que la caducidad se produjo por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa; que la garantía que ha debido dar la Compañía para garan-

tizar la devolución de la subvención, era de cien mil libras esterlinas y los dividendos en treinta años. Luego es absurdo imaginar, o siquiera sugerir, que la Empresa podía cancelar su obligación de devolver dicha subvención con el pago de diez mil quinientos pesos!

Mas lo monstruoso se ha edificado sobre lo absurdo.

Sostuvo el ministro de hacienda de entonces y hoy senador, Jesús María Marulanda, que el Gobierno tenía dos medios para hacer entrar el ferrocarril al patrimonio del Estado: el uno dejando que el apoderado judicial de la Nación pidiera al poder judicial lo conducente, y el otro que adoptó el Gobierno; que si hubiera optado por el primero, dicho apoderado habría tenido derecho a reclamar la mitad de su valor, en tanto que hoy no se tenía que dar sino quinientas mil libras esterlinas (£ 500,000) para la Empresa, y que el aludido apoderado debería comprobar en juicio lo que se le debiera!...

No requiere un comentario esta monstruosidad, sustentada ante el senado de la República. Sus resultados son éstos: a la Compañía vencida por mí en todos los juicios se le regalaron dos millones quinientos mil pesos como fruto de una colusión, porque ya había prescrito hasta la acción civil que le garantizaba la ley 59 de 1909, y no podía acudir a reclamar contra las providencias administrativas ante el poder judicial, y a mí se me remitió, obligadamente, ante la Corte Suprema de Justicia, donde pasó lo siguiente:

Para pedir la liquidación ante dicha entidad, presenté varios documentos, entre ellos una copia auténtica de la resolución sin número de 13 de septiembre de 1895, del ministerio de hacienda y fomento, copia en que figura la palabra **oro** después de la cifra de \$ 1.500,000. Este documento fue tachado por el Procurador, y en el incidente quedó establecido en una inspección ocular, lo siguiente:

1° En el original de la resolución sin número, proferida por el ministerio de hacienda el 13 de septiembre de 1895, no existe **hoy** la palabra **oro**.

2° El empleado del mismo ministerio encargado de sacar la copia materia de la controversia, afirma que puso dicha palabra por haberle parecido que **existía** en el mencionado original; y que así se lo hizo notar el mismo general Jorge Martínez L., al indicarle los documentos que debería compulsar.

3° En la copia de la misma resolución, presentada como prueba por el apoderado del demandante, sí existe la palabra **oro** en el artículo 1° de la parte resolutive, puesta

allí por el mismo empleado que escribió la copia de que se trata, según su propia confesión.

La palabra oro, causa y fundamento de la tacha del Procurador, desempeñó en esos litigios un papel importante, como quedó demostrado en mi anterior exposición, porque se trataba de saber y decidir si a la Empresa del Ferrocarril del Norte se le entregaron en tal especie monetaria las subvenciones que le pagaron en tal especie monetaria las subvenciones que la Nación le otorgó, o si le fueron cubiertas en otra clase de moneda que permitiera reducirla a oro a razón del 10,000 por 100.

La Sala de Negocios Generales, no habiendo encontrado dicha palabra en el original el día que practicó la inspección ocular, después de comprobar que no aparecieron los copiadore, en que debió quedar, y que no se había publicado, declaró probada la tacha, liquidó al 10,000 por 100, y pasó copia de lo conducente al juez 2º Superior, el cual averigua quién o quiénes son los responsables de la mutación de la verdad.

Yo he sostenido y sostengo que en el original existía la palabra oro cuando lo vi por primera vez, como lo declaró el copista, y como lo prueba la siguiente petición del concesionario del mismo Ferrocarril y la resolución que a ella recayó, más la aceptación del peticionario, que solicito sean leídas.

(El secretario lee el siguiente documento:)

“Señor ministro de fomento:

Hace más de un mes que tuve el honor de comunicar a Su Señoría que el Ferrocarril del Norte, obra de que soy concesionario, según consta en el contrato de 15 de junio de 1892, llegaría al Puente del Común y se pondría al servicio público el día 26 de julio último, que era la fecha fijada para este efecto por la resolución de Su Señoría sobre prórroga.

“Sin embargo de que Su Señoría, por causas que se explican, naturalmente, no ha podido aún recibir informe oficial del ingeniero nombrado para inspeccionar la obra mencionada y expresar concepto científico sobre las condiciones en que ha sido construido hasta el punto citado del Puente del Común, es un hecho de pública notoriedad que los trenes están corriendo de la estación central de esta ciudad hasta allí, con entera regularidad, desde la fecha anunciada, y que, en consecuencia, mis compromisos en el particular han sido cumplidos.

"Pero si tal es la verdad, y no tengo inconveniente en continuar los trabajos de preparación del terreno, para llevar la vía férrea a la ciudad de Zipaquirá, como está convenido, me veo obligado a recurrir al Gobierno en solicitud de un acto de justicia y equidad, sin el cual mi situación vendría a ser tan grave, que no podría probablemente, a pesar de mi buena voluntad, resistir las contrariedades que la Empresa a mi cargo, lo mismo que todas las demás de su clase, en el país, sufre en la actualidad con motivo del alza del cambio sobre el Exterior.

"Me refiero a las tarifas del Ferrocarril en el sentido de que se conceda el derecho de elevarlas proporcionalmente al alza que sufra el cambio sobre el Extranjero, tomándose como base la que ha servido al Gobierno para algunos cálculos sobre moneda extranjera, que constan en el proyecto de ley de rentas y gastos que ha pasado a las Cámaras.

"Conforme al artículo 14 del contrato de 20 de octubre de 1884, 'para la construcción de una vía férrea que ponga en comunicación las ciudades de Bogotá y Zipaquirá', contrato que fue aprobado por la ley 30 del mismo año, del extinguido Estado de Cundinamarca, esa tarifa no podría pasar de las cuotas allí fijadas, cualesquiera que sean las circunstancias, y esta condición, inconveniente siempre, puesto que los tiempos cambian y con ello las condiciones de las industrias que se desarrollan y viven con elementos que no produce el país, es hoy por tal manera insostenible, que dado el tráfico entre los dos puntos extremos de la línea, sería imposible sostener ésta en buen estado, con los productos del ferrocarril, sin que la ruina de mis intereses se consumara en muy pocos años. Basta pensar, para aceptar la hipótesis propuesta, en que hoy, y acaso durante mucho tiempo, cien pesos en oro cuestan doscientos setenta pesos en papel, por término medio; y que así el rendimiento líquido de la empresa, que no puede calcularse en los primeros cuatro años de explotación en más de cinco mil pesos mensuales, queda reducido a un poco más de una tercera parte, producto que no alcanza para los repuestos del material rodante, de las grasas y de otros artículos que se compran en oro y cuyo consumo es enorme, según aparece de la estadística del Ferrocarril de la Sabana.

"Ni en el contrato de 26 de febrero de 1889, entre el Ministro de Fomento de la República y los primitivos concesionarios del ferrocarril a que me refiero, y que vino a hacer nacional la concesión de la empresa, ni en los que lo adicionan hasta el 15 de junio de 1892, se tocó la estipulación aludida sobre tarifas; mas ella puede variar-se por el Gobierno, por ser éste la entidad que se sustituyó al Departamento de Cundinamarca y ha asumido las responsabilidades que asume el contrato primitivo, como lo prueba el espíritu y la letra del de 26 de febrero de 1889, ya citado.

"Partiendo de esta base, pido a Su Señoría muy respetuosamente que decrete dicha variación en la forma de que he hablado atrás, dictando al efecto una resolución que, aceptada por mí, tendrá la misma fuerza de mi contrato solemne.

"Puede considerarse, con el fin de saber hasta dónde es excusable mi solicitud, que cuando se celebró el contrato con el extinguido Estado de Cundinamarca, el medio circulante en el país era de oro a la ley de 0.900; y, además, que ya se han hecho concesiones iguales a los Ferrocarriles de La Dorada y de Bolívar, por el Gobierno, y al de Cúcuta, por el Gobernador de Santander, fundándose en esta circunstancia.

"Verdad es que después de 1835, por virtud de los decretos ejecutivos, con carácter de ley, la moneda legal y de cuenta en la República es el billete del Banco Nacional, y nadie tiene derecho de quejarse por el sistema monetario, en virtud de que él fue impuesto por los acontecimientos políticos y correspondió a una necesidad imperiosa de existencia. Pero también es exacto que este principio no debe impedir el que las autoridades públicas, en beneficio del progreso material del país, compensen en lo posible ese cambio, sobre todo cuando de la compensación no le resulta perjuicio a un tercero.

"En apoyo de esto último, conviene recordar la doctrina establecida en el artículo 9.º de la Ley 104 de 1892, sobre ferrocarriles, pues ella es la única razonable en el asunto.

"Debo hacer notar, y así lo declaro, que el acto de justicia y equidad, que vengo pidiendo, no surtirá efectos prácticos, por ahora. Teniendo en cuenta los hábitos nacionales, si se aumentara hoy en el 50 por 100 la tarifa de fletes y pasajes entre esta capital y El Puen-te del Común, no transportaría el 10 por 100 de los pasajeros de primera que ocupan los trenes, y el 5 por 100 de la carga, pero no viajaría un solo pasajero de los que ocupan los carros de segunda. Actualmente se cobra por la clase de segunda el precio de la de tercera, y, no obstante, los negociantes de productos de Boyacá y Santander, que traen su mercancía a las espaldas, o en bueyes y mulas, siguen usando de la carretera sin pensar en ahorro de ninguna clase. A lo que aspiro no es, pues, a aumentar las utilidades de la explotación de la empresa, sino a premunirme contra las eventualidades que harían imposible esa explotación, como la de una alza extraordinaria en el cambio.

"Bogotá, agosto 8 de 1894.

"Señor Ministro.

JUAN M. DAVILA"

"Ministerio de Fomento.—Bogotá, septiembre 21 de 1894.

CONSIDERANDO:

"1.º Que el concesionario del ferrocarril de esta capital a la ciudad de Zipaquirá, señor general Juan Manuel Dávila, solicita en memorial de fecha 8 del presente, que se le conceda la facultad de elevar la tarifa de fletes y pasajes de aquella empresa, de una manera proporcional al alza del cambio sobre el Exterior, fundándose en que si éste se sostiene a la rata que hoy tiene o llega a una mayor, le sería imposible atender a los gastos de administración y conservación de la línea, en virtud de que siéndole indispensable proveerse en Inglaterra y los Estados Unidos de todos los materiales que estas empresas necesitan, los productos del ferrocarril al ser reducidos a moneda extranjera, no alcanzarían para subvenir a los gastos más precisos.

"2.º Que es evidente que la razón expresada por el peticionario en su memorial de fecha 8 de agosto último bastaría para que se accediera a su solicitud con sólo considerar que si hoy, a causa del precio del cambio, todas las industrias nacionales que reciben la remuneración de sus servicios en papel, y con él hacen sus gastos, están en decadencia, la situación de aquellas que, como los ferrocarriles, deben comprar material en el Extranjero, no podrían sostenerse prestando un servicio regular y oportuno, lo que traería grave perjuicio a los intereses generales del país.

3.º Que el Gobierno tiene en cuenta además que los contratos hechos cuando el régimen monetario era el de especies metálicas, han de cumplirse cuando la circulación es de papel de curso forzoso, y que habría injusticia en someterlos rigurosamente a un cambio que ha colocado a los que lo celebraron en condiciones verdaderamente excepcionales, obligándolos quizá a perder esfuerzos y capitales que importa conservar y utilizar en beneficio de la riqueza pública.

"4.º Que con acceder a lo solicitado no se hacen en rigor nuevas concesiones ni se dan primas al contratista; lo que se hace es ayudarle con una nueva compensación justa, compensación que el Gobierno estima tanto más equitativa cuanto parece indudable que el precio de los servicios de las empresas de transporte debe ajustarse a las circunstancias en que aquellas se encuentren; y

"5.º Que por esto fue sin duda por lo que el artículo 9.º de la Ley 104 de 1892, sobre ferrocarriles, dispuso que en todo caso se fijaría, de acuerdo con el Gobierno, ya periódicamente, un límite máximo para el precio de los transportes, y esta doctrina, que es la más sensata y previsora en el asunto de que se trata, no hay razón para no aplicarla ahora, una vez que ya lo ha sido en favor de las Empresas de los Ferrocarriles de La Dorada y Bolívar por el Gobierno Supremo y en favor de la del de Cúcuta por el señor gobernador de Santander.



"Fundado en las consideraciones que anteceden, el Gobierno resuelve:

"El concesionario del Ferrocarril del Norte queda autorizado para aumentar los precios de tarifa del mismo ferrocarril fijados en el contrato aprobado por la ley 30 de 1884, en proporción al aumento del precio de las letras sobre Londres en esta ciudad de Bogotá, cuando este precio sea mayor del 200 por 100 o sea de \$ 200 en moneda corriente por \$ 100 en oro. Dicho aumento se hará, si a ello hubiere lugar, cada seis meses, el 31 de enero y el 31 de julio de cada año; pero si el cambio sobre Londres sufriere variaciones bruscas mayores del 15 por 100, el aumento de la tarifa se efectuará cuando tales variaciones del cambio tengan lugar y siempre que se mantengan por un mes seguido. El precio de tarifa será reducido también cuando baje el precio de las letras sobre Londres, pero las reducciones nunca traspasarán el límite fijado en la tarifa del contrato sobre construcción del ferrocarril de Zipaquirá, a que se hace arriba referencia.

"Cada vez que los concesionarios, a virtud de la autorización precedente, introdujeren una variación en la tarifa de precios, están obligados a ponerla en conocimiento del Ministerio de Fomento o de aquel a cuyo cargo quedare el ramo de vías férreas, a fin de que éste examine si se ha guardado la proporcionalidad establecida y puede corregir los errores en que hayan podido incurrir los concesionarios. Asimismo podrá pedir en cualquier tiempo las tarifas con el objeto de examinarlas y exigir el cumplimiento de la reducción de las mismas en proporciones a la baja del cambio.

"La presente Resolución no altera en nada las estipulaciones del contrato número 27 de 1892 (15 de junio) sobre construcción del ferrocarril de Zipaquirá, sino en lo que dice referencia con las tarifas, y para que ella surta sus efectos debe ser aceptada expresamente por el concesionario general Dávila.

"Comuníquese.

"MIGUEL ABADIA MENDEZ"

---

"Ferrocarril del Norte.—Número 1962.—Bogotá, 24 de septiembre de 1894.

"A Su Señoría el Ministro de Fomento.—Presente.

"Tengo el honor de avisar a Su Señoría que está en mi poder la nota, de fecha 21 del mes en curso, número 1924, del ramo de Ingeniería, de la Sección 1.ª, en que se sirve comunicarme la Resolución que recayó a mi memorial, fecha 8 del mismo. De acuerdo con la última parte de la citada Resolución, pongo en conocimiento de

Su Señoría que ha sido aceptada por mí en mi carácter de concesionario del Ferrocarril del Norte.

"Soy de Su Señoría atento servidor,

"JUAN M. DAVILA"

---

"Ministerio de Fomento.—Bogotá, septiembre 24 de 1894.  
"Agréguese a su expediente. El Subsecretario,

"MANUEL BRIGARD"

(Los originales reposan en el ministerio de obras públicas, en el Archivo de la Sección de Ferrocarriles).

Es una necesidad suponer que si la Compañía pidió desde un año antes de dictarse la Resolución tachada, como queda demostrado, la autorización para liquidar en oro, semestralmente, las tarifas de fletes y pasajes, se resignara a recibir ciento cincuenta pesos oro en vez de quince mil pesos de la misma moneda, a que le daba derecho el contrato celebrado en 1884, cuando el medio circulante en el país era de oro a la ley de novecientos milésimos, y cuando el pago en la misma especie lo dispone así, con absoluta claridad, la ley 104 de 1892, cuando es imposible que se hayan construido en esa época kilómetros de ferrocarril con ciento cincuenta pesos de subvención, y cuando es inverosímil que el interés particular de quien en esa época no tenía más fuente de recursos que el Tesoro Público, del que disponían en su favor sus protectores y amos del país, se resignara a recibir en papel moneda, con descuento considerable, las sumas que le debían ser pagadas en la especie monetaria oro por expreso mandato de la ley.

Y ahora, sobre el cargo de deudor moroso, debo agregar que, efectivamente, tengo muchos juicios por deuda, porque me vi obligado a sostener inúmeros juicios costosísimos para recuperar ese ferrocarril; y la Nación y el Gobierno, que se han aprovechado de mi trabajo, sin el gasto de un solo centavo del Tesoro Público, me han hecho aparecer como deudor moroso. No he podido satisfacer a mis acreedores, porque el Estado no me ha pagado. Ha salido verídico el famoso Secretario de Florencia, quien en el **Renacimiento** afirmó que en lo único en que habían estado y estarían de acuerdo todos los funcionarios, era en no pagar, o por lo menos en demorar el pago de las deudas del Estado.

El ministro de hacienda.—El derecho del general Martínez es innegable, y la sentencia de la Corte Suprema de Justicia es muy clara, pero yo no he podido pagarle, porque tengo orden de embargo contra él. Si se retira esa orden, tendré mucho gusto en pagar al representante Martínez los dineros a que tiene derecho.

(Después de ésto el general Martínez sigue haciendo leer documentos para justificar sus actuaciones en el juicio como apoderado de la Nación contra la Compañía del Ferrocarril del Norte). En estos momentos entra al recinto el señor ministro de industrias, doctor José Antonio Montalvo.

Dice luégo el orador que se alegra de que haya llegado el ministro de industrias, porque desea que oiga los cargos que tiene que formular contra el Gobierno por asuntos relacionados con la mina de **El Salto**.

El ministro.—Y no me arrepiento de haber aceptado el reto a su señoría, para tener el gusto de demostrar aquí que los puercos se revuelcan en el cieno que ellos mismos forman (sic).

(El representante Martínez continúa defendiéndose de los cargos que se le han hecho, y dice):

—Se ha dicho por el representante Arango que estoy incapacitado para hacer denuncios contra el presidente doctor Abadía Méndez, con relación a la mina de **El Salto**, porque tengo "interés privado sobre el particular". Va a verse en seguida si ese interés es deshonesto, si me impide, legal o moralmente, hacer el denuncia que he formulado.

Ruego al señor secretario que se sirva leer la parte pertinente de la sentencia del honorable Consejo de Estado, de fecha 22 de febrero de 1924, publicada en el **Diario Oficial** número 19558.

(El secretario lee lo siguiente):

"...En el caso presente, el general Jorge Martínez L., denuncia, en su condición de particular y de patriota, bienes del Estado, como ocultos, y entable las acciones que la ley concede, sin ningún género de aspiraciones a lucro personal. **MUY AL CONTRARIO, EN PLENA AUDIENCIA PUBLICA, EN PRESENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DEL SR. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LAS PERSONAS ALLI PRESENTES,** manifestó que dejaba constancia formal y expresa de que, cualesquiera participaciones que de acuerdo con la ley le correspondieran como denunciante de los bienes ocultos de que se trata, las cedía de modo categórico para la

construcción de caminos que eviten la incomunicación en que hoy se hallan las ricas y codiciadas regiones del Chocó”.

(Sentencia ejecutoriada y registrada y de consiguiente intocable, de conformidad con los artículos 193 y 194 de la ley 130 de 1913, observa el orador).

“En mérito de las anteriores consideraciones, el Consejo de Estado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en desacuerdo con la opinión fiscal, RESUELVE:

“I. Declárase nula la Resolución acusada, número 8, expedida por el señor Ministro de Agricultura y Comercio el 18 de enero de 1923.

“II. Tienen carácter de ocultos los bienes denunciados por el señor Jorge Martínez L., a saber:

“Las extensiones de los ríos de la Intendencia del Chocó, denunciadas y adjudicadas como minas de aluvión, a partir de la vigencia de la ley 38 de 1897, que adoptó para la Nación el Código de Minas del Estado de Antioquia, y de la vigencia de la Ley 57 del mismo año, que puso en vigor el Código Civil, sancionado el 26 de mayo de 1873. El derecho que tiene el Estado para que vuelva a su patrimonio el usufructo de los ríos San Juan y Condoto por virtud de los contratos celebrados por los señores José Cicerón Castillo y Juan Jacobo Restrepo, porque tales concesiones no podían traspasarse después de la vigencia de las leyes 19 de 1904 y 72 de 1905; la participación que corresponde al Estado en la explotación de los ríos San Juan y Condoto, de acuerdo con los contratos celebrados por el Gobierno Nacional con los señores José Cicerón Castillo y Juan Jacobo Restrepo, exigible desde que comenzó la explotación, y, además, el derecho que tiene la Nación a que vuelva a su patrimonio el usufructo aquellos ríos, por no haber cumplido los concesionarios las estipulaciones contractuales.

“III. El Ministerio hará el correspondiente estudio sobre la procedencia de las acciones que el demandante indique, tendientes a hacer efectivos para el Estado los bienes que se declaran ocultos; y

“IV. De acuerdo con lo que dispone el artículo 1511 del Código Judicial, sáquese copia de lo conducente y envíese al señor Agente del Ministerio Público del Consejo, a fin de que provea lo que sea legal, para que se averigüen las responsabilidades en que hubieren incurrido los respectivos funcionarios públicos, de acuerdo con las observaciones que se hacen a este fallo.

“Notifíquese, cópiese y publíquese, dése cuenta al Ministerio respectivo, y archívese el expediente.

“Sexto A. Zerda—Sergio A. Burbano—J. M. García Hernández.—Rafael Abello Salcedo—Alberto Manzanares V. secretario en propiedad”.

(Continúa el orador):

Aquí tenéis, honorables representantes, el interés deshonesto; así queda demostrado cómo un sujeto de esta altiplanicie labora persistentemente por la tierra abandonada, por la región codiciada, donde nació el representante Eliseo Arango, que nada ha hecho por ella, pero que quiere cubrir de lodo a ese sujeto, sin autoridad moral.

Queda demostrado que el Gobierno no ha hecho, ni ha dejado hacer nada para defender tan valiosos derechos, para rescatar tan enorme riqueza.

Mi denuncia contra el presidente de la república, doctor Abadía Méndez, en el caso de la mina de El Salto, pedazo del lecho del río Condoto, que sólo mide dos kilómetros de longitud por cinco de latitud, no es propiamente por la entrega de esta mina, ni por el abandono de toda la región platinífera, aun cuando acoto sus intervenciones en todas las actuaciones relacionadas con ésta, sino por la trashumancia de los consejeros de Estado cuando ya habían dictado sentencia en un juicio de nulidad adelantado contra un acto administrativo del Gobierno.

(Entra luego a formular las acusaciones anunciadas contra el presidente de la República, por actuaciones del Gobierno en los asuntos de la mina de El Salto, y dice que aunque él fuera un presidiario, tendría el derecho de denunciar los grandes delitos que se han cometido contra la Nación).

Continuó así:

—El mutismo del excelentísimo doctor Miguel Abadía Méndez sobre una clara, terminante y mesurada interpe-lación que hice por tener el asunto las proyecciones de algo que pasa del simple aspecto burocrático, pues es claro que no me interesa que este o aquel funcionario haya devengado o dejado de devengar el sueldo en esta o aquella plaza o casilla del presupuesto, me obliga a insistir sobre el particular.

Cursaban ante el Consejo de Estado dos juicios contra una resolución del ministerio de industrias, juicios sobre nulidad de la resolución del ministerio de industrias, fechada el 20 de octubre de 1925, por la cual al mismo tiempo que negó la entrega de la mina de El Salto a la Anglo Colombian (punto 1º), ordenó la entrega de esa mina a la misma Compañía (punto 2º).

Sobre el particular dijo el presidente del honorable Consejo de Estado:

(El orador lee en un folleto).

"En primer lugar, parece increíble que se dicte una resolución contradictoria en sus términos y en su genuino significado, si no fuera evidente "ad pedem littere". Parece también increíble que al Consejo de Estado se le promoviera competencia en uno solo de los dos juicios de que conocía sobre nulidad de la misma Resolución; pero ello también es evidente, con la evidencia de los hechos.

"¿Qué suerte han corrido los respectivos juicios?"

"La Corte, en auto de 18 de mayo de 1926, anuló el plano y de facto el juicio que le quitó al Consejo de Estado, y ordenó la corrección de la demanda fuera del término que para ello concede el Código Judicial, como puede verse del siguiente paso de la parte resolutive de ese auto: "No hay lugar a darle curso a la demanda... Mientras no sea corregida, amoldándola a la respectiva ley procedimental." (Véase folleto oficial "Mina de El Salto"). Esto parece inverosímil en presencia de claros preceptos legales, que disponen actuaciones muy otras, como pasa a demostrarse brevisísimamente:

"El artículo 134 de la ley 105 de 1890 no faculta al Magistrado para anular de plano los procesos ni en cualquier tiempo; él sólo autoriza al magistrado o juez que conoce del juicio, cuando pasa a su despacho para sentencia y observa que hay alguna causal de nulidad de las indicadas en la misma ley, para ponerla en conocimiento de las partes, y si la que tiene derecho de pedir la reposición ratifica lo actuado, el magistrado o juez fallador no tiene facultad para anular, sino que el juicio debe seguir su curso. Así lo dispone expresamente esa ley.

"¿Qué disposición legal invocó la Corte como base de nulidad? Es bien sorprendente, pero es la verdad: NINGUNA. ¿Por qué decretó la nulidad del plano? No lo dice, ni podría decirlo, porque no hay ley que autorice semejante procedimiento.

"¿Es legal ordenar oficiosamente devolver la demanda al actor para que la corrija? El artículo 266 del Código Judicial permite al procedimiento al magistrado o juez antes de que decreta la demanda, siempre que no esté arreglada a la ley, sin perjuicio del derecho de promover la excepción de inepta demanda, que corresponde al demandado. Pero una vez decretada la demanda y adelantado el juicio, el juez "a quo" no puede ordenar la devolución, porque eso sería a todas luces ilegal e inaceptable.

"¿En qué estado se encuentra el juicio que tomó la Corte? No solamente se había admitido y sustanciado la demanda, sino que el juicio estaba ya muy próximo a ser fallado, y en tal estado jamás podía la Corte, de oficio, retrotraer el procedimiento al estado inicial de corregir la demanda.

"¿Y en qué estado se encuentra el otro juicio, iniciado por el doctor Félix Cortés como apoderado de José A. Mayolo? Dicho negocio

continuó su curso en la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, sin que la Corte le promoviese competencia afirmativa; el proyecto de sentencia fue discutido y votado; se sacó en limpio y se firmó por los consejeros Zerda, Jiménez López y Burbano, pero como el consejero Valverde se negó a firmarlo, está para que lo reconsidere la nueva Sala, formada con otro personal a virtud de decreto ejecutivo que pasó al ponente Burbano y al señor Valverde a la Sala de Negocios Generales."

(El documento leído es un informe oficial).

Quedo relevado de la obligación de presentar una prueba de mayor excepción, pues lo leído son cargos fundados en hechos irrecusables, que demuestran: en el Consejo de Estado, cuando estaba para fallarse un negocio de vital importancia para la Nación y también para la ciudadanía, se aplicó la trashumancia a los consejeros de Estado, cuyo período legal no podía cortarse de tajo, y que ésto se hizo ya al finalizar el período legal.

Según el artículo 4º del Acto legislativo de 10 de septiembre de 1914, "los Consejeros de Estado durarán cuatro años, y se renovarán por mitad cada dos", de manera que con fundamento en el artículo 3º de la ley 60 de 1914, reglamentaria del precepto constitucional citado, el poder ejecutivo sólo pudo designar los cuatro Consejeros de Estado para integrar la Sala de lo Contencioso Administrativo la primera vez, porque siendo el período de cuatro años y renovándose por mitad cada dos años, los elegidos posteriormente deben reemplazar a determinados sujetos en las mismas plazas que ocupaban.

Pero dando a la autorización legal del artículo 3º de la ley 60 de 1914 una elasticidad presidencial equivalente a poder escoger los jueces de sus actos, esa facultad no puede ejercerse legal y moralmente sino cada cuatro años, a partir del 1º de diciembre de 1914, una vez que el artículo 12 de la propia ley dice: "El período legal de los Consejeros de Estado principiará el 1º de diciembre de 1914. Las vacantes que ocurran las llenarán los suplentes respectivos, mientras se hace por la Cámara que corresponda el nombramiento en propiedad para el resto del período."

¿Cómo, pues, excusar que no solamente se efectuara la trashumancia a que se refiere el Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el informe leído, por medio del decreto número 1453 de 3 de septiembre de 1926, sino que "más tarde, por de-

creto número 2012 de 30 de noviembre del mismo año," se repetirá o se duplicará la trashumancia como lo afirmo?

¿No es ésto convertir a la justicia en una dependencia del poder ejecutivo, quitándole su primer carácter, el de baluarte y salvaguardia de los derechos y las libertades públicas?

Pueril es sugerir que, por cuanto no hay materialmente un traslado de un Tribunal de Bogotá a otro de Pasto, como en el caso célebre del magistrado Motta, censurado a espacio bajo la administración Caro, no hay trashumancia. El Dr. José Vicente Concha dice lo siguiente al referirse al hecho que ahora ha consumado **por duplicado** el presidente doctor Miguel Abadía Méndez, que errónea y generalmente se considera como su par ideológico, franco y legalista:

"La gran amenaza de este sistema consiste principalmente en que permite al poder ejecutivo modificar en un momento dado la composición de un tribunal, de manera que para juzgar un proceso determinado se eligen indirectamente los jueces que han de fallarlo, para que pueda ejercer el Gobierno influencia más eficaz sobre ellos, con lo cual se anula o se disminuye considerablemente la independencia de la administración de justicia, y quienes la componen tendrán siempre suspendida sobre la cabeza una espada que perturba su criterio y tuerce sus juicios."

(El representante Martínez no pudo terminar su exposición, porque la presidencia levantó la sesión a la una de la tarde, por ser muy avanzada la hora).

(Anales de la Cámara de Representantes, número 85.



## Sesión vespertina del día 25 de octubre de 1929.

---

Al llegar a este punto del debate sobre Presupuestos, el señor secretario informa que es la hora de continuar el debate sobre la proposición de acusación al presidente de la República, suscrita por el honorable representante Turbay, y que se halla pendiente.

Varios representantes rodean entonces la mesa de la secretaría y el estrado presidencial, y a grandes gritos se oponen a que se continúe, discutiendo la proposición del honorable representante Turbay, alegando que la Cámara tiene obligación de destinar las dos primeras horas de la sesión al estudio del Presupuesto, y que no habiendo transcurrido aún estas dos horas, no es reglamentario suspender el debate sobre Presupuesto.

Los representantes de la minoría rodean también el estrado del presidente, y a grandes gritos declaran que ya han transcurrido las dos horas destinadas a la discusión del Presupuesto, y que, por tanto, es el caso de continuar el debate sobre la acusación al presidente de la República.

El honorable representante Jorge Martínez, que había quedado con derecho al uso de la palabra en el debate de la sesión matinal, resuelve, de *motuo proprio*, subirse a la tribuna, y desde allí grita a voz en cuello:

—Estoy en uso de la palabra y no permitiré que se me impida hablar.

—Nó, nó, no puede hablar el representante Martínez,  
—gritan los representantes Cabal Pombo, Vélez Calvo, Sil-

vio Villegas y Eliseo Arango, quienes rodean la tribuna y pretenden hacer descender al representante Martínez.

—Sí, que hable Martínez, —gritan los representantes Campo, Yacup, Salgar de la Cuadra y otros de la minoría.

(El escándalo es enorme, y el presidente se ve casi ahogado por los brazos de los representantes, que le dicen a gritos que no puede suspender el debate sobre Presupuestos).

El honorable representante Martínez, de pie en la tribuna, vuelve a gritar:

—Lo que pasa es que tienen miedo de los documentos que voy a leer. Es pura cobardía; se me ha ultrajado en forma soez, y ahora tiemblan con sólo imaginar las verdades que voy a decir.

(La presidencia, a cargo del honorable representante Carlos M. Pérez, pide al secretario que informe si han transcurrido las dos horas que la cámara debe destinar para discutir el Presupuesto, y el secretario informa que, evidentemente, ya han transcurrido esas dos horas).

El presidente.—Señor secretario, ¿qué representante quedó con derecho al uso de la palabra esta mañana?

El secretario.—El honorable representante Jorge Martínez.

El presidente (con energía).—Entonces la presidencia concede la palabra al honorable representante Martínez.

El honorable representante Zea Uribe, subiéndose al estrado presidencial, grita:

—Señores representantes: yo hago un llamamiento a la cordura; aquí se han hecho cargos personales, agresiones personales al general Jorge Martínez, y es justo, muy justo, que le permitamos hablar para vindicarse. Yo pido que se le permita hablar.

(Las palabras del honorable representante Zea Uribe, dichas con ademán enérgico y convincente, logran apaciguar el escándalo, y el honorable representante Martínez desde la tribuna comienza su discurso así):

“Señor presidente: cuando ciertos representantes que tienen aquí el monopolio de la palabra y de las ideas, insultan y agravian a otros representantes y se apoderan por tres o cuatro horas de la tribuna parlamentaria, no tienen derecho para oponerse a que los agredidos vengamos a defendernos, si no con las mismas armas, al menos con las razones.

Esta es una lucha desigual de mi parte, señor presidente; cuando los representantes que me han agredido

gastan hasta "las cinco horas en la tribuna" y apelan a todos los medios lícitos e ilícitos para aniquillarme, no quieren que yo haga uso del derecho de defensa y tratan hasta de impedirme por la violencia que ocupe la tribuna.

Además, mis palabras no logran salir del hemiciclo, porque cuanto yo digo, fundado en documentos, lo omiten sistemáticamente los cronistas de los periódicos que se apellidan liberales, en tanto que los cargos calumniosos que se me hacen son acogidos y ampliados en sus relaciones, con comentarios insidiosos y aviesos, intentando desconceptuarme ante la opinión pública.

Pero no lo lograrán. Yo no alardeo de dotes oratorias ni de adornos retóricos, pero me basta enunciar hechos desnudos para marcar la frente de mis detractores.

No veo aquí en estos momentos al señor ministro Montalvo, quien me hizo un reto en sesión pasada, pero me referiré sin embargo a ese ministro.

El ministro de obras públicas.—Señor representante: el doctor Montalvo se halla en estos momentos en el Senado, discutiendo la ley de petróleos, pero vendrá dentro de un rato.

El orador.—Cuando el ministro Montalvo desde esta tribuna declaró que el Gobierno no podía ser responsable de que la balanza comercial del país fuera desfavorable, yo, desde el pupitre le interrumpí para decirle: si es responsable el Gobierno, señor ministro.

Ahora voy a explicar por qué: desde el momento mismo en que el señor ministro Montalvo, en las sesiones del congreso de 1927, dijo que bajo su figura enclenque y débil se ocultaba un alma capaz de enfrentarse al Coloso del Norte con su política nacionalista sobre petróleos, inició una época de desafío y de reto a la gran potencia del Norte y a sus capitalistas, que tienen en este país grandes vinculaciones.

El ministro Montalvo desafiaba y retaba a los Estados Unidos a tiempo que su colega el ministro de hacienda de entonces soliviantaba el dinero de los prestamistas yanquis.

Y así comenzó la política sinuosa del ministro de industrias, que sembró la desconfianza en los prestamistas y capitalistas americanos respecto a nuestro país y a su Gobierno. Desde entonces comenzó la restricción del crédito, la baja de nuestros valores de bolsa en los mercados americanos, etc. Todo eso era consecuencia lógica de la actitud desafiadora del ministro Montalvo y de su política de petróleos.

Naturalmente tuvo que venir la contracción de las importaciones y con ello el desastre de nuestra balanza comercial. Por eso he afirmado que si fue responsable el ministro de industrias del desastre de nuestra balanza comercial.

Pero hay más, señores representantes: tengo aquí en el bolsillo un documento que demuestra cómo todos los pasos que dio en este país el famoso Coronel Yates fueron conocidos día por día y casi hora por hora en los Estados Unidos.

(El orador leyó el siguiente documento):

**"INFORMACIONES ENVIADAS DE BOGOTA A EE. UU.**

"Yates—En mayo de 1927 Yates se hacía pasar como comprador de tierras petrolíferas de Tracey Bros. El 1.º de julio de 1927 recibimos el aviso de la declaración del Gobierno, y en la misma fecha los periódicos de Bogotá publicaban un cable de la United Press, de Washington, que dice: '...el Gobierno americano se opondrá a cualquiera concesión que niegue los mismos derechos a ciudadanos americanos.' Yates ya estaba negociando con Montalvo el famoso contrato de Urabá.

"Julio de 1927—Montalvo hizo todo lo posible por no someter el contrato Yates al Congreso, y lo pasó al Consejo de Estado. De todo esto hay constancia en las sesiones secretas de la Cámara, que remito en extracto por hidroavión.

"Septiembre 5 de 1927—Montalvo dio a la Cámara una explicación sobre las cláusulas del contrato Yates, en sesión secreta, cuyo extracto remito aéreo.

"Septiembre 8 de 1927—"El Tiempo" publica el contrato Yates. Copia entregada por Vasco Gutiérrez a "El Tiempo" la sacó del ministerio la mecanógrafa de Montalvo usando una sola vez papel carbono para facilitar la lectura a la luz".

En este momento entra al recinto el ministro doctor Montalvo.

El señor ministro.—Señor representante: pido excusas a su señoría por haberme demorado en venir, pero me hallaba en el Senado discutiendo la ley de petróleos, la cual, puedo informarle con gusto, que está a punto de ser aprobada.

El orador.—Agradezco la manera caballerosa como se ha presentado su señoría, y le advierto que cada vez que el señor ministro se presente usando de un lenguaje co-

medido, será acatado por los miembros de la Cámara. Y continúo mi exposición, señores representantes:

Decía que el contrato Yates fue divulgado, merced a las argucias de una mecanógrafa del señor ministro Montalvo.

El señor ministro de industrias.—Esa mecanógrafa, señor representante, se llama el doctor Anibal Cardoso Gaitán, de cuya honorabilidad respondo.

—El orador.—Yo también meto la mano al fuego por la honorabilidad del doctor Cardoso Gaitán. Pero no fue él, sino una empleada de su señoría, quien se robó la copia del contrato Yates.

El señor ministro de industrias.—El único empleado que conocía el contrato era el doctor Cardoso, y su señoría está de acuerdo conmigo en sostener la honorabilidad del doctor Cardoso Gaitán.

El orador.—En todo caso la comisión investigadora de la Cámara debe averiguar cuál fue el empleado del ministerio que divulgó la copia del contrato Yates.

(El orador continúa la lectura del documento):

"Septiembre 14 de 1927—Montalvo le pidió el contrato Yates al Consejo de Estado y se lo presentó a la Cámara el 22 de septiembre, presionado por representantes y la labor de la prensa.

"Entre los meses de mayo de 1927 y febrero de 1928, Yates le dio \$ 225,000, en tres contados de \$ 75,000 cada uno. No ha sido posible determinar forma de pago, pero Yates giraba por conducto del Banco de Londres y América del Sur y también del Anglo South American Bank. Informes indican posible que esa suma pasara por las manos de.... Yates visitaba la casa de Eutimio Sánchez. El 5 de enero de 1928 Yates fue a las nueve y treinta al Anglo South American Bank, entró a la oficina del Gerente, se demoró diez minutos y siguió para el número 276 de la carrera 9a., casa que entonces habitaba Eutimio Sánchez; allí permaneció Yates hasta las doce del día, y salió con Koppel, entonces Gerente del Banco de Londres y América del Sud. Recuerden Eutimio Sánchez fue quien presentó proyecto de ley de petróleos. Es amigo íntimo de Montalvo.

"Recapitulo: en 1927 Montalvo se presentó a la Cámara diciendo que tenía definida la política del petróleo, y que como nuevo Bolívar abrumaría petroleros norteamericanos; pocos días después dijo misma Cámara presentábase pedir luces política petrolera, porque Gobierno hallábase desorientado."

Ante estas informaciones, que la comisión investigadora habrá de comprobar si se ajustan a los hechos rea-

les, no puedo menos de formular unas breves preguntas:

¿Por qué hizo aseveraciones el ministro doctor Montalvo sobre que el coronel Yates se había presentado sin subterfugio ninguno, si es cierto que el ministro inglés fue el que presentó al referido coronel, agente de la Anglo Persian, como agregado a la Misión algodонера?

¿Por qué sostuvo unos días que él, el señor ministro doctor Montalvo, era el iniciador del famoso contrato de Urabá, y luégo declaró ante la Cámara que cuando entró al ministerio había encontrado terminada dicha negociación?

¿Sabía o ignoraba el Gobierno que el célebre coronel inglés y otros personajes con quienes se entendió privadamente sobre la concesión de Urabá, eran agentes de los petroleros ingleses apoyados por el Gobierno británico?

Sin las respuestas que obligan, yo creo y aun afirmo que esa política torpe y tortuosa es la causa de la pérdida de nuestro crédito, es el motivo principal de que se hayan alineado contra nuestro país la desconfianza y la prevención de los capitalistas neoyorquinos.

Hay algo más, que demuestra lo torpe de la política que inició el doctor Montalvo contra los petroleros norteamericanos y en favor, ostensible parcialmente, de los petroleros ingleses:

Hasta cuando llegó al país la Misión de técnicos petroleros, señor presidente, el ministro Montalvo ignoraba qué cosa era la política de nacionalización de los petróleos: fue preciso que uno de esos técnicos, el mejicano González Cordero, le enseñara al doctor Montalvo qué se entendía por nacionalización de los petróleos, porque hasta entonces el doctor Montalvo ignoraba totalmente qué cosa era nacionalización; el doctor Montalvo había venido creyendo que nacionalizar la industria del petróleo era despojar a los industriales de su propiedad privada.

Y fue necesario que el técnico mejicano demostrara que ni en su país el despojo equivalía a la nacionalización de la industria.

Ahora resulta que, a pesar del nuevo Código de Petróleos, en el extranjero todavía se demuestra desconfianza por nuestro Gobierno y por nuestra política de petróleos; en los Estados Unidos todavía se está creyendo que el doctor Montalvo insiste en su tesis de nacionalizar el petróleo, despojando las propiedades de los particulares. Y en esa creencia persisten, contribuyendo a afectar nuestra política de empréstitos y de consiguiente a perjudicar nuestra balanza comercial. Por eso sostengo que el

único responsable de que la balanza comercial no nos sea favorable, es el ministro Montalvo.

Yo declaro, señor presidente, que la nueva ley de petróleos, obra de los técnicos extranjeros, es excelente, necesitando sólo algunas reformas; pero declaro también que no le daré mi voto a esa ley mientras permanezca al frente de la cartera de industrias el señor ministro Montalvo, porque sé de memoria que en el exterior no se tendrá jamás confianza en la persona de este ministro, que tuvo la locura alucinante de retar al Coloso del Norte, para luego rectificar completamente su conducta, y describir una parábola, que lo convirtió de nacionalista autrancee en sostenedor de una teoría completamente opuesta.

(El orador anuncia que será breve, porque los representantes no tienen derecho de fastidiar a nadie, menos a sus honorables colegas; dice que él no viene a hablar de la historia de Grecia y Francia, sino de la historia contemporánea colombiana, y sintetiza así los cargos al señor presidente de la República):

No es solamente la inercia; su amado nepotismo, y la solidaridad con la política absurda petrolera que acabo de censurar. Es la trashumancia que esta mañana demostré a espacio, por medio de la cual convirtió a la justicia en una dependencia del poder ejecutivo, quitándole su primer carácter, o sea el de baluarte y salvaguardia de los derechos y las libertades públicas. Debe ser acusado, además, por su decreto sobre juzgamiento de los huelguistas de las bananeras; por no haber restablecido el orden público en aquella región una vez que cesaron las causas de su perturbación, y por no haber convocado, inmediatamente, al Congreso para darle cuenta de las medidas extraordinarias, cuando restableció el orden público.

El honorable representante Eliseo Arango.—Yo insisto en sostener que el general Martínez no tiene autoridad moral para convertirse en acusador del presidente Abadía y de sus ministros, porque sobre su cabeza pende un sumario criminal.

Pido que se lea el certificado expedido por el secretario del juzgado 2° superior en lo criminal, en que se dice que el general Jorge Martínez figura como sindicado en un sumario que adelanta ese juzgado, por orden de la Corte Suprema de Justicia, por falsedad en documentos públicos.

El orador.—Es penoso tener que referirme nuevamente a este cargo inepto de su señoría.

Solicito del señor secretario se sirva certificar si es verdad que en la mañana de hoy leyó varios documentos que desvirtúan el inepto concepto del representante Arango.

(El secretario certifica afirmativamente).

El orador continúa así:

—No ha de perder tiempo la honorable Cámara rele-yendo documentos incontrovertibles, ya exhibidos; pero aprovecho la presencia de los ministros Montalvo y Escallón, los dos penalistas del régimen, para probar su hidalguía y sus conocimientos, y les pregunto:

¿El hecho de que exista un sumario contra un individuo presta mérito para considerar a ese individuo como un criminal?

El señor ministro de industrias—Un sumario no presta mérito para declarar que el sumariado sea criminal, pero sí es un primer grado para demostrar su culpabilidad. A su señoría, según el certificado del secretario del Juzgado Superior, le corresponde el número 4534 en los expedientes.

El honorable representante Camacho Carreño.—Señor general Martínez: permítame que le diga que la tesis del ministro Montalvo es sofisticada; un sumario no presta mérito para tener como delincuente al sumariado hasta tanto no exista una sentencia judicial. No crea su señoría en los sofismas ineptos del ministro Montalvo, que se dice ser un gran penalista. Es necesario aclarar las cosas un poco, y pesar el concepto del criminalista doctor Montalvo, porque aquí no estamos tramitando ahora el proceso contra el señor Archila. Conforme a la ciencia penal, un individuo sumariado, mientras no se le haya llamado a juicio, de nada es reponsable. No le corresponde número siquiera.

El orador.—Agradezco la oportuna intervención del doctor Camacho Carreño, pero es doloroso tener que haber oído la insidiosa afirmación del penalista Montalvo para sacar del aprieto al representante Eliseo Arango, quien considera que yo no tengo autoridad para hablar, porque figuro en un sumario por falsedad en documento público, delito que no tiene excarcelación, y sin embargo ya ve su señoría que el juzgado no ha podido decretar contra mí ninguna providencia, lo cual demuestra que no se ha podido establecer la culpabilidad. ¿Quién de vosotros no se halla expuesto a que cualquier **quidam** le ins-



taure un sumario? ¿Y el hecho de que ese sumario exista quiere decir que el individuo sumariado es un delincuente condenado?

En cambio yo puedo decir sin falso criterio que el señor Eliseo Arango no tiene autoridad para estar defendiendo a las diez y última al gobierno de Abadía Méndez, porque no hace muchos días escribieron él y sus compañeros los "leopardos" un terrible panfleto contra el doctor Abadía, panfleto que tengo aquí en la mano, reproducido de "El Debate" por un periódico de Bucaramanga que se llama "El Orden".

(El honorable representante Martínez da lectura al panfleto reproducido por el periódico de Bucaramanga, que es una terrible filípica contra el doctor Abadía Méndez).

El honorable representante Arango—Hago saber a la Cámara que el general Martínez está ofuscado; ese panfleto no fue escrito por los "leopardos" en "El Debate", sino que es un artículo editorial de "El Diario Nacional", escrito por el inteligente joven liberal don Alberto Lleras Camargo, quien se encuentra en este momento en la tribuna de la prensa.

El orador.—Pero el periódico de Bucaramanga dice al pie del panfleto que fue tomado textual de "El Debate" de Bogotá, donde escribe su señoría.

El honorable representante Arango.—Tiene razón en eso el representante Martínez; pero el periódico de Bucaramanga se equivocó, porque es reproducido de "El Diario Nacional", y su autor es don Alberto Lleras Camargo.

El orador.—En todo caso, bastaría revisar las ediciones de "El Debate" para ver cuántas páginas terribles han escrito los "leopardos", y especialmente su señoría, contra el presidente Abadía, el mismo presidente a quien ahora defiende con tanto ardor, señor Arango. Yo pregunto: ¿qué autoridad tiene el señor Arango para defender el Gobierno de Abadía Méndez?

El honorable representante Arango.—Nunca he recibido granjerías del presidente Abadía, ni de ningún Gobierno conservador.

El orador.—Yo tampoco; antes bien, me despojé de mi uniforme militar a sabiendas de que al seguir en las toldas gobiernistas hubiera llegado a ocupar el puesto de ministro de guerra, que hoy desempeña mi distinguido amigo el general Villamizar.

Mas es nimio discutir estas cosas con quien no tiene

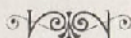
antecedentes, con quien no tiene puesto en la Historia, porque es casi un **cachifo**.

El honorable representante Arango.—Ni quiero tener historia como la suya.

El orador.—Aquí está el fundamento de ciertas pretensiones arribistas; estos personajes desconocen las páginas vividas por los colombianos!

Si mi hoja de servicios es una página en blanco en donde nadie puede poner siquiera la punta negra de un lápiz; en la fecha bochornosa de Panamá, que fue el naufragio del patriotismo, de la lealtad, del Derecho Internacional y hasta de la simple hombría, mi nombre fue el único que quedó escrito con tinta indeleble entre los defensores de la República!

(Anales de la Cámara de Representantes, número 12.—Diciembre 17 de 1929).



## Sesión vespertina del 13 de noviembre de 1929.

---

Al discutirse en segundo debate el artículo 1º del proyecto de ley del petróleo, el honorable representante Martínez Landínez pronunció el siguiente discurso:

Señor presidente: debo intervenir en la discusión de este proyecto porque las declaraciones hechas por mí en el discurso pronunciado en la sesión vespertina del 25 del mes próximo pasado, a pesar de ser nítidas y concretas, han servido de pretexto para varias constancias, singularmente subrayadas por algún honorable representante que ha pretendido formar una cortina de humo para hacer intocables las iniciativas del Gobierno.

Voy a cumplir la máxima que Tito Livio puso como palabras perennes en los labios de Lentulus: "Las medidas tomadas a medias no nos dan un solo amigo ni nos libran de un solo enemigo. La patria debe ser defendida de todos modos, sean cuales fueren los medios." Aplicando esta máxima intervengo en el debate, aun cuando solamente corteje la impopularidad, ya que el deseo manifestado por los oradores a quienes acaba de oír la Cámara es el de limitarnos a votar el proyecto silenciosa y disciplinadamente, y que su autoridad y la de los sabios congregados para elaborarlo, invocada por el señor ministro de industrias, tiene saturado el ambiente.

Principio por repetir las declaraciones subrayadas equivocadamente, maliciosamente interpretadas, para plantear el problema en forma concisa e ir mostrando sus incógnitas. Condensó así mis declaraciones:

La política petrolera del ministro Montalvo no ha tenido sino un objeto: desafiar a los Estados Unidos y a los intereses americanos; y ha sido esa hostilidad la que ha alineado contra Colombia los intereses financieros ameri-

canos. En las actas de las sesiones secretas de la Cámara (1927 y 1928) consta que, refiriéndose a los Estados Unidos y a los americanos, usó palabras que puede decir un particular, pero nó un ministro de gobierno que mantiene relaciones diplomáticas con los Estados Unidos y cuyo crédito depende de sus mercados.

El ministro Montalvo estaba dispuesto a darle a Yates el contrato de Urabá, escrito sobre las cláusulas más generosas y absurdas que se pueden concebir y que están en absoluta contradicción con el proyecto de ley de petróleo de este año; y el contrato Yates no sólo amenazaba la soberanía del país, sino que desafiaba a los Estados Unidos.

Además del fracasado contrato con el coronel Yates, personaje que actuó al principio con pretextos falsos para ocultar su alta representación de la *Anglo Persian*, Compañía petrolera que está bajo el control del Gobierno británico, el mismo ministro ha mantenido negociaciones privadas, que no se han comunicado al Congreso, con los señores profesor H. de Bocks y Sir A. F. Wilson, siendo público y notorio que primaron, en la elaboración del proyecto que se discute, los consejos y conclusiones del experto Sir Thomas Holland, personajes éstos que forman parte de la dirección de aquella Compañía petrolera inglesa, principal competidora de las similares de los norteamericanos, y todo esto demuestra una parcialidad inconveniente para los intereses del país.

Claro que ni antes ni hoy abogo porque se prefiera a los petroleros norteamericanos sobre los ingleses, sino que he sostenido y sostengo la igualdad de tratamientos y de condiciones para todos, sin preferencias ni aun para los nacionales.

Y aquí de mi afirmación de que sería el mayor absurdo dar voto de confianza al Gobierno sostenedor de una política tan torpe y ruinosa; y me niego a dejar pasar sin observaciones un proyecto de ley cuya característica, aun cuando en lo general es buena, considero perjudicial.

Me da la impresión de ver una serpiente enroscada, con su cabeza levantada, donde brillan sus ojillos, indicando su implacable instinto de ir como el rayo a clavar los colmillos venenosos en quien se ponga a su alcance. Mas ya el profesor Zea Uribe nos enseñó cómo se deben coger por la cabeza los ofidios, sin miedo, venciendo la repugnancia a su viscosidad, para arrancarles los colmillos secretores del letal veneno, para convertirlos en inofensivos reptiles, y voy a intentarlo ahora.

El proyecto presentado por el ministro Montalvo el 2 de noviembre de 1927 al Congreso de aquel año, incorporó las más amplias autorizaciones para contratar sobre lo que había sido materia y finalidad de su amada negociación con el coronel Yates, para organizar la explotación oficial o semioficial de la industria de hidrocarburos en todos sus ramos, para variar los trámites y condiciones que regían sobre el particular.

Como era natural, el Congreso le desbarató su proyecto, y en cambio legisló atándole su mano inquieta; mas él insistió en el Congreso de 1928, aun cuando infructuosamente; y en el proyecto que en estos momentos angustiosos de fin de sesiones de 1929, pretende que se le vote sin discusión, se halla un artículo que dice: "...sobre el petróleo de propiedad nacional que haya... en el territorio nacional delimitado en el inciso a) del artículo 4° de la Ley 72 de 1925, podrá el Gobierno celebrar **contratos especiales...**"

Aquí de la habilidad y de la contumaz insistencia: ese petróleo de propiedad nacional que haya, es el que, según los expertos del ministerio, no hay, no existe; pero es el de la famosa concesión Yates, como consta en la reserva que se pretende anular, es decir, en el inciso a) del artículo 4° de la ley 72 de 1925, que está concebida así: (La lee).

Es un atentado contra la sindéresis, un ultraje a nuestro buen sentido, el pretender que dejemos pasar como inadvertida semejante autorización, aun cuando se arguya que los contratos premeditados habrán de someterse a la aprobación del Congreso. Ya sabemos cómo se presentan esos pactos en sesiones secretas, y cómo se forman mayorías atemorizadas que los votan sin discusión "para evitar males mayores".

Necesitamos, pues, una ley de petróleos tersa y liberal, sin doble fondo, igual para todos; necesitamos también una política internacional franca, tersa y vigorosa de amistad con los Estados Unidos de Norte América, que nos sirva de coraza contra las pretensiones de todos los petroleros; y necesitamos que esta política, que con la petrolera formen las paralelas por donde marche el país, sea ampliamente conocida en la gran democracia saxoamericana, que es la única fuerza moderadora y reguladora del formidable Estado imperialista controlado por la plutocracia.

No es posible pretender que los Estados Unidos acepten resignados que el Gobierno y la prensa les propinen bofetadas con la mano derecha, al tiempo que se estira el

otro brazo en solicitud de empréstitos, cuyo producto ha de derrocharse estúpidamente en una burocracia y un nepotismo sin ejemplo, o ha de consumirse en contratos y compras de materiales, celebrados con alemanes, franceses, belgas e ingleses. Mientras nuestra Cancillería recibe y atiende, y nuestro Congreso ordena el pago de las frecuentes e inicuas reclamaciones inglesas, a los Estados Unidos les pedimos mercado para nuestro café y nuestros bonos; créditos para nuestros bancos y comerciantes; apoyo moral, nunca negado, para arreglar, lo menos mal posible, nuestros enredos de límites con las Repúblicas "hermanas vecinas", pleitos chicos que no nos honran con estas soluciones.

Sabemos que necesitamos enormes capitales que vengán a desarrollar la explotación de nuestra riqueza petrolífera, y sabemos que la actual situación económica y financiera del mundo hace casi imposible que aquellos capitales procedan de parte distinta de los Estados Unidos; y sin embargo un ministro de industrias, so capa de nacionalización, pretende entregar a Inglaterra una extensa región, a las puertas del Canal de Panamá, y se gloria de que, mediante su gestión, de sus arrestos de segundo Libertador de Colombia, los grandes cañones que John Bull ha de emplazar en las costas de Urabá, han de humillar el poderío del Norte...!

Nosotros tenemos que aclarar nuestra verdadera situación con respecto a los Estados Unidos, dentro del más ardiente patriotismo, la más absoluta adhesión a los principios de soberanía absoluta y autónoma que informan nuestra nacionalidad, pero también dentro de una franca e hidalga correspondencia de servicios e intereses internacionales. Nuestra posición geográfica, privilegiada y peligrosa al mismo tiempo, puede hacernos con el correr de los tiempos el campo en que se decida la lucha monstruosa de las grandes potencias mundiales, lucha en la cual, como débiles que somos, nos tocaría ser la víctima propiciatoria. Eso lo podemos evitar mediante una conducta franca, correcta y nacionalista, en el sentido grande y bueno de esa palabra. Como fieles colombianos, no podemos buscar aliados entre las brumas de la pérfida Albión de las reclamaciones diplomáticas anuales, ni sobre los volcánicos archipiélagos del lejano Oriente. En la tierra de Washington, de Lincoln, de Wilson y de Hoover; en la democracia más poderosa y civilizada de la América, podríamos encontrar, a nuestra amistad, una correspondencia leal, sincera, benéfica, para nuestros intereses de todo

orden, y sin los peligros que ven, o que dicen ver, ciertos explotadores del patriotismo nacional, convertido y corrompido por ellos en una malsana patriotía, que puede traer a este país males irremediables.

(El honorable representante Pradilla interpela al orador sobre la conveniencia o inconveniencia de mantener la reserva de Urabá y de preferir a los petroleros americanos sobre los ingleses. El orador responde así:

—Indiscutiblemente, el país necesita conservar y mantener intactos los territorios de Urabá; no pretendo que se prefieran las propuestas de los petroleros norteamericanos sobre las de los ingleses, pues como industriales, la ley debe considerarlos sobre un pie de igualdad; pero mi pensamiento y las palabras que empleo son de una diáfana claridad, de una ruda franqueza. Es necio y pueril pretender que con los ingleses nos amparemos o podamos defendernos de los yanquis. Es innecesario recordar cómo fracasó el contrato Yates-Montalvo por la publicidad que evitó fuera una ley contractual entre las partes. Mas es necesario que en esta ocasión diga que cuando los petroleros estadounidenses acudieron a la Secretaria de Estado de Washington en solicitud de sus buenos oficios en Bogotá, el jefe de la diplomacia de la Casa Blanca les dijo: "Nó; haremos escuchar nuestra voz en **Downing Street**", es decir, en el **Foreign Office**, como sucedió, y desde entonces el inquieto coronel pasó al retiro absoluto y hoy es uno de los desamparados entre los millones de hombres sin trabajo en el mundo.

Se necesita mucho candor para que se pretenda que ignoremos el secreto a voces: el **modus vivendi** que existe de hecho entre los dos grandes Estados de habla inglesa, asegura que una queja de uno de ellos contra ciudadanos, compañías o entidades del otro, será atendida, porque su equilibrio se basa en asegurarse recíprocamente las zonas de influencia respectivas en los diferentes continentes donde ejercen control de hecho. Luego es mejor que lo que se pueda dar o pactar, se dé y se pacte directamente y con los Estados Unidos, en vez de que sus aparentes rivales lo adquieran, explotando un sentimiento absurdo, para luego venderles la concesión o la amistad dolosa. recíprocamente las zonas de influencia respectivas en los diferentes continentes donde ejercen control de hecho. Luego es mejor que lo que se pueda dar o pactar, se dé y se pacte directamente y con los Estados Unidos, en vez de que sus aparentes rivales lo adquieran, explotando un senti-

miento absurdo, para luego venderles la concesión o la amistad dolosa.

Ya en pleno Renacimiento, cuando Florencia era juguete y víctima de todos los poderosos, su inmortal Secretario recogió la sabia enseñanza: "No es útil, sino dañino, aliarse con príncipes o Estados que tienen más reputación que fuerza real, cualesquiera que sean las causas de su debilidad, ya sea la lejanía del lugar de la lucha, ya las disensiones mundiales o internas, etc., etc."

Y nosotros no podemos olvidar ni por un momento la posición de los Estados Unidos y la nuestra en el planeta, sin incurrir en el error que sufren los ciudadanos que sostienen y aconsejan la política de sumisión, que tiene origen en el desconocimiento absoluto de la situación geográfica y estratégica de nuestra Patria.

En estos momentos, precisamente, fija el mundo la atención en nuestro territorio, debido a los trabajos del contra-almirante Chester, de la marina de la Unión, sosteniendo las ventajas del canal por el Atrato sobre el de Nicaragua; y es conveniente vulgarizar conocimientos y hechos generalmente ignorados.

Antes vibraban en las mentes y en los corazones de todos los norteamericanos las advertencias que hiciera el notable publicista naval de su nacionalidad, almirante Mhan: "El Canal de Panamá es, ante todo, el eslabón más importante en la línea de comunicaciones de los Estados Unidos, entre sus costas del Atlántico y las del Pacífico. No hay en toda la extensión de las costas de los Estados Unidos,

desde Maine hasta Puget Sound, una sola posición comparable. La pérdida de todas las otras posiciones en el Caribe y en el lejano Oriente por causa de una guerra, que sería el resultado material del desastre, apenas afectaría a los Estados Unidos como si uno de sus ciudadanos se amputara la última falange del dedo meñique. Las Filipinas son para la Nación una carga y no una propiedad; y la zona del Canal, por el contrario, debe ser considerada en sus aspectos geográficos y estratégicos, vocablos de idéntica significación en estos casos, como un todo para muchos efectos en tratándose de los Estados Unidos."

Ahora su poderío sentido y vivido los hace más cautos y previsores, y nada omiten para su seguridad.

El tiempo se ha encargado de mostrar y ampliar los postulados del marino expositor, porque la zona del Canal es insuficiente; el de Panamá no corresponde a las necesidades de su marina de guerra; y de las rutas posibles de Tehuantepec y de Nicaragua se sabe que tendrán sus



puertos sobre el golfo de Méjico y Mar Caribe bajo la amenaza perenne de los ciclones, y en el Pacífico no hallaría abrigo una gran flota suya sino en las aguas de la bahía de Fonseca. En tanto que varias rutas de canales viables, por el territorio colombiano del Chocó, tienen en el Caribe el gran golfo del Darién, cuyo cono lo forma el golfo de Urabá, y en el litoral colombiano del Pacífico existen grandes y seguros puertos, ensenadas y caletas de mayor importancia que el puerto de Guantánamo, que cobraron a Cuba como precio de su independencia.

Hay algo más: todas las rutas interoceánicas de América, desde Tehuantepec a Urabá, sólo pueden ser defendidas o menazadas desde los litorales y mares territoriales de Colombia.

Los efectos de la orosión formaron entre las costas de Jamaica y Nicaragua una serie de tierras emergidas que cruzan el mar Caribe con rumbo al Sur, formando a manera de cuerda del arco que constituyen Yucatán y Cuba. Aludo a nuestro Archipiélago de San Andrés y San Luis de Vieja Providencia; y en la tierra firme, desde La Goajira, que se interna mucho en el Caribe, hasta Panamá, son innumerables y seguros los puertos en donde pueden apostarse escuadras y establecer bases de hidroaviones y submarinos.

(Algunos representantes interrumpen al orador para que diga quién debe abrir los canales colombianos, y éste contesta):

—Claro que Colombia, sin perder su dominio y control, quedando como puertos interiores: y aprovecho este parentesis para felicitar a mi distinguido colega el representante Pedro Juan Navarro, quien hizo pasar silenciosamente un artículo que autoriza a continuar los trabajos de Bocas de Ceniza y puerto terminal por medio de una concesión. Esa es obra de grande importancia pero superior a nuestras capacidades, y es justo que den el dinero y aseguren su reembolso quienes de ella han de derivar el provecho principal. Allí habrá que construir diques flotantes y secos, muelles, semáforos, defensas verdaderas militares, etc., para convertir la vía en un verdadero puerto interior que no podrán usar sino nuestras naves de guerra y las de nuestros aliados, fuera de los barcos mercantes. De manera que serán las unidades de combate de los Estados Unidos las privilegiadas, ganando en tiempo de diez (10 a doce (12) días, ya que nuestro río Magdalena queda a vein-

ticuatro (24) horas del Canal, y para limpiar sus fondos les será suficiente navegar unas pocas horas en sus aguas, y regresarán ligeras a los puestos de servicio, duplicando su radio de acción.

Considero, en consecuencia, que el canal del Atrato como las Bocas de Ceniza, se puede flotantizar en los Estados Unidos, concediendo a ese gran país los derechos de uso reservados en los puertos y canales interiores.

No hay en el mundo un pueblo cuya amistad sea más necesaria a los Estados Unidos que la del colombiano.

Para Colombia la amistad es de recíproca necesidad.

Pero esto, lo repito, en el concepto de igualdad, de decorosa amistad, porque en la familia de las naciones, como lo dijo el doctor Antonio José Restrepo al hablar del mutuo respeto que éstas se deben, "tanto vale y tanto pesa un grano de oro de Montana, como un grano de oro de los veneros de Antioquia."

Ruego a la honorable Cámara que me excuse esta pesada y necesaria exposición, y prometo que nunca me harán cambiar de concepto los petroleros, es decir, hablando en su argot, no me harán "entrar entre el barril", como le ha pasado al doctor Montalvo, porque quien se halla entre el barril no sabe qué interés lo empuja, y nunca se sabe si va a dar a Pekín o a Londres, a París o a Mosul, y yo siempre estaré al pie de la bandera de la Patria.

("Anales de la Cámara de Representantes"—Suplemento número 11—Bogotá, 7 de diciembre de 1929)

